

2534 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL-997).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de dicha instalación será la de alimentar la nueva factoría de «Chico Española», situada en el punto kilométrico 23,800 de la carretera de Barcelona, término municipal de Alcalá de Henares, derivando de la línea aérea existente.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, longitud de 60 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—842-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

2535 *ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se amplía y modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Font Diestre» por Orden de 16 de septiembre de 1974, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de papel y establecer correctas partidas arancelarias.*

Ilmo. Sr.: La firma «Font Diestre», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de papeles continuos de edición y estucados, utilizados en la confección de productos gráficos, solicita la ampliación y modificación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de papeles estucados, a una o dos caras, con peso superior a 65 gramos por metro cuadrado y de establecer correctas partidas arancelarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Font Diestre», con domicilio en Barcelona, ronda General Mitre, 203 bis, por Orden de 16 de septiembre de 1974, en el sentido de que su apartado 1.º quedará redactado como sigue:

«Primero.—Conceder a la firma «Font Diestre», con domicilio en Barcelona, ronda General Mitre, 203 bis, el régimen de admisión temporal para la importación de:

A) Papeles continuos de edición:

Exentos de pasta mecánica:

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos (partida arancelaria 48.01.I.1.a);

Con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. A. 48.01.I.2.a);

Con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. A. 48.01.I.3.a), y

Con peso por metro cuadrado superior a 250 gramos (partida arancelaria 48.01.I.4.a).

Que contengan pasta mecánica, 40 por 100 o menos:

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos (P. A. 48.01.I.1.b);

Con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. A. 48.01.I.2.b);

Con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. A. 48.01.I.3.b), y

Con peso por metro cuadrado superior a 250 gramos (partida arancelaria 48.01.I.4.b).

Los demás papeles —no de prensa— que contenga pasta mecánica en proporción del 40 por 100 o más:

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos (partida arancelaria 48.01.I.1.c);

Con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. A. 48.01.I.2.c);

Con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. A. 48.01.I.3.c), y

Con peso por metro cuadrado superior a 250 gramos (partida arancelaria 48.01.I.4.c).

B) Papeles estucados (a una o dos caras)

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos (P. A. 48.07.G.1.a);

Con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos (partida arancelaria 48.07.G.1.b), y

Exentos de pasta mecánica, con un contenido de más del 30 por 100 de fibras sintéticas y artificiales, referido a la materia fibrosa (P. A. 48.07.B)

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 16 de septiembre de 1974, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Export

2536 *ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 28 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 181/74, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 10 de enero de 1974 por don Rafael Sirvent Aliaga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 181/74, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, entre don Rafael Sirvent Aliaga, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1974, sobre denegación de licencia de importación de automóvil, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Franch, en nombre y representación de don Rafael Sirvent Aliaga, contra la resolución del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de veintuno de julio de mil novecientos setenta y tres, que denegó la licencia número nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho, que solicitaba importación de un automóvil, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho, y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2537 *ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 17 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 32/1974, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de julio de 1971 por «Juan Domínguez, Sociedad Anónima» (ACEDOSA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 32/1974, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, entre «Juan Domínguez, S. A.» (ACEDOSA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 17 de julio de 1971